

ORDENANZA N° 3.267

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente realice la construcción de un Ordenador Vial y dos elevaciones transversales con la respectiva señalización en Avenida José Jesús Oyola en intersección con calle Juan B. Alberdi en jurisdicción del Barrio San Vicente.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la partida presupuestaria de Obras Públicas vigente.-

ARTICULO 3°.- Cumplido el trabajo ordenado en la presente Ordenanza, el área ejecutiva responsable enviará en un plazo no mayor de treinta (30) días el informe correspondiente a la Comisión de Relaciones Institucionales Seguimiento Legislativo (Resolución N° 1.204).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Radical (Concejal MOLINA).-

g.d.